



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-100158992-APN-DNSA#ENACOM - ACTA 92

VISTO el EX-2022-100158992-APN-DNSA#ENACOM, el IF-2023-128332393-APN-DNSA#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que el Expediente del Visto documenta la solicitud de aprobación de transferencia de titularidad de la licencia de un servicio de comunicación audiovisual de televisión abierta identificado con la señal distintiva LRI486, canal 8, categoría principal, en la ciudad de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES, de la firma TELEVISIÓN FEDERAL - TELEFÉ SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-63652916-4) a favor de la firma NEOMEDIA GESTIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71003310-9).

Que la licencia en cuestión fue adjudicada por Decreto N° 2.836/83, habiéndose aprobado su transferencia de titularidad a favor de la firma TELEVISIÓN FEDERAL - TELEFÉ SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-63652916-4) mediante Resolución N° 2.062-ENACOM/17, encontrándose vigente en virtud del dictado de la Resolución N° 5.279-ENACOM/17.

Que cedente y cesionaria han declarado que con fecha 30 de junio de 2022, se produjo la transferencia de la licencia.

Que el Artículo 41 de la Ley N° 26.522, en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/15 establece que “*...Las licencias de servicios de comunicación audiovisual y las acciones y cuotas partes de sociedades licenciatarias sólo son transferibles a aquellas personas que cumplan con las condiciones de admisibilidad establecidas para su adjudicación. Las transferencias de licencias y de participaciones accionarias o cuotas sociales sobre sociedades licenciatarias, se considerarán efectuadas ad referendum de la aprobación del ENACOM, y deberán ser comunicadas dentro de los TREINTA (30) días posteriores a su perfeccionamiento. Si el*

ENACOM no hubiera rechazado expresamente la transferencia dentro de los NOVENTA (90) días de comunicada, la misma se entenderá aprobada tácitamente, y quien corresponda podrá solicitar el registro a su nombre. En caso de existir observaciones, el plazo referido se contará desde que se hubieran considerado cumplidas las mismas, con los mismos efectos. La ejecución del contrato de transferencia sin la correspondiente aprobación, expresa o tácita, será sancionada con la caducidad de pleno derecho de la licencia adjudicada, previa intimación del ENACOM. Las licencias concedidas a prestadores de gestión privada sin fines de lucro son intransferibles”.

Que el dictado de un acto de aprobación expresa de la solicitud en cuestión atiende el interés público comprometido, a la vez que salvaguarda el interés del administrado, en tanto importa expedirse asertivamente y en forma positiva con relación a la observancia de los recaudos exigidos por la normativa vigente para acceder a la aprobación de aquella.

Que la firma NEOMEDIA GESTIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71003310-9) se encuentra integrada por la firma TRENDGROU GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70800923-3), titular de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL (276.820.000) acciones que representan el CINCUENTA COMA SETENTA Y TRES POR CIENTO (50,73 %) del capital social, la firma MED & COM INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71700034-6), titular de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL (147.825.000) acciones que representan el VEINTISIETE COMA CERO NUEVE POR CIENTO (27,09 %) del capital social, y el señor Marcelo Damián TELLONE (C.U.I.T. N° 20-20908466-0) titular de CIENTO VEINTIÚN MILLONES (121.000.000) acciones que representan el VEINTIDÓS COMA DIECIOCHO POR CIENTO (22,18 %) del capital social.

Que la firma TRENDGROU GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70800923-3) se encuentra integrada por el señor Jorge Aníbal PÉREZ (C.U.I.T. N° 20-13956334-5), titular de CUATROCIENTAS SEIS MIL QUINIENTOS (406.500) acciones que representan el SESENTA POR CIENTO (60 %) del capital social, la firma NEOMEDIA GESTIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71003310-9), titular de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO (237.125) acciones que representan el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) del capital social, y por el señor Facundo Aníbal PÉREZ FERRERO (C.U.I.T. N° 20-36498580-1), titular de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (33.875) acciones que representan el CINCO POR CIENTO (5 %) del capital social.

Que la firma MED & COM INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71700034-6) se encuentra integrada por el señor Agustín Ignacio SAVASTANO (C.U.I.T. N° 20-29801440-9), titular de CINCUENTA MIL (50.000) acciones que representan el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del capital social, y por el señor Eduardo César SAVASTANO (C.U.I.T. N° 20-28078425-8), titular de CINCUENTA MIL (50.000) acciones que representan el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del capital social.

Que la firma NEOMEDIA GESTIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71003310-9) y sus integrantes, cumplen, en lo sustancial, con los requisitos exigidos por los Artículos 24, 25, y 45 de la Ley N° 26.522 en la redacción acordada por el Decreto N° 267/2015 y concordantes de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.225/10.

Que con relación a la situación fiscal y previsional ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) de la firma NEOMEDIA GESTIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71003310-9), la firma TRENDGROU GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70800923-3) y el señor Marcelo

Damián TELLONE (C.U.I.T. N° 20-20908466-0), corresponde emplazar a regularizar dichas situaciones, bajo apercibimiento de disponer la caducidad del presente acto administrativo, conforme lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley N° 19.549, como además corresponde emplazar a regularizar la situación informada por la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC).

Que la firma NEOMEDIA GESTIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71003310-9) deberá ampliar las actividades registradas ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

Que por Decreto N° 891 de fecha 1 de noviembre de 2017, se aprobaron las BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN, aplicables para el funcionamiento del Sector Público Nacional.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/15, el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y lo acordado en su Acta N° 92 de fecha 18 de octubre de 2023.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la transferencia de titularidad de la licencia de un servicio de comunicación audiovisual de televisión abierta identificado con la señal distintiva LRI486, canal 8, categoría principal, en la ciudad de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES, de la firma TELEVISIÓN FEDERAL - TELEFÉ SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-63652916-4) a favor de la firma NEOMEDIA GESTIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71003310-9).

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la firma NEOMEDIA GESTIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71003310-9) se encuentra integrada por la firma TRENDGROU GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70800923-3), titular de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL (276.820.000) acciones que representan el CINCUENTA COMA SETENTA Y TRES POR CIENTO (50,73 %) del capital social, la firma MED & COM INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71700034-6), titular de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL (147.825.000) acciones que representan el VEINTISIETE COMA CERO NUEVE POR CIENTO (27,09 %) del capital social, y el señor Marcelo Damián TELLONE (C.U.I.T. N° 20-20908466-0) titular de CIENTO VEINTIÚN MILLONES (121.000.000) acciones que representan el VEINTIDÓS COMA DIECIOCHO POR CIENTO (22,18 %) del capital social. La firma TRENDGROU GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70800923-3) se encuentra integrada por el señor Jorge Aníbal PÉREZ (C.U.I.T. N° 20-13956334-5), titular de CUATROCIENTAS SEIS MIL QUINIENTOS (406.500) acciones que representan el SESENTA POR CIENTO (60 %) del capital social, la firma NEOMEDIA GESTIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71003310-9), titular de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO (237.125) acciones que

representan el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) del capital social, y por el señor Facundo Aníbal PÉREZ FERRERO (C.U.I.T. N° 20-36498580-1), titular de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (33.875) acciones que representan el CINCO POR CIENTO (5 %) del capital social. La firma MED & COM INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71700034-6) se encuentra integrada por el señor Agustín Ignacio SAVASTANO (C.U.I.T. N° 20-29801440-9), titular de CINCUENTA MIL (50.000) acciones que representan el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del capital social, y por el señor Eduardo César SAVASTANO (C.U.I.T. N° 20-28078425-8), titular de CINCUENTA MIL (50.000) acciones que representan el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del capital social.

ARTÍCULO 3°.- Dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos de notificada la presente, la firma NEOMEDIA GESTIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71003310-9), la firma TRENDGROU GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70800923-3) y el señor Marcelo Damián TELLONE (C.U.I.T. N° 20-20908466-0), deberán regularizar su situación fiscal y previsional ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), bajo apercibimiento de declarar la caducidad del presente acto administrativo, en los términos del Artículo 21 de la Ley N° 19.549; y la firma NEOMEDIA GESTIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71003310-9) deberá ampliar las actividades registradas ante la AFIP, conforme a la licencia que se transfiere.

ARTÍCULO 4°.- Dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos de notificada la presente, la firma NEOMEDIA GESTIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71003310-9), deberá regularizar la situación informada por la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC).

ARTÍCULO 5°.- Dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles de notificada la presente, la firma NEOMEDIA GESTIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71003310-9) deberá presentar la declaración jurada rectificativa de la “DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Resolución N° 1230-ENACOM/20.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.